



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 4 de Junio de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente en funciones:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde en funciones:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO
D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA
D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 4 de Junio de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia en funciones se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 24 de mayo de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 24 de mayo de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1"

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1", promovido por la mercantil ENERAN, S.A., con CIF número A11327251, representada por Don ***** [M.G.M.], con DNI número *****_, y redactado por los arquitectos Don ***** [M.G.M.] y Don **** ***** [J.A.R.G.], colegiados con números 246 y 1085, respectivamente, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2019 bajo número 14020 en formato papel y registro número 14033 de la misma fecha en formato electrónico.

Igualmente, conocidos informes favorables emitidos de manera conjunta por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], y el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don *****_***** [G.S.A-B.] de fecha 31 de mayo de 2019 y por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] de la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 459, de fecha 28 de enero de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1", promovido por la mercantil ENERAN, S.A., y redactado por los arquitectos Don ***** [M.G.M.] y Don **** ***** [J.A.R.G.], sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el informe urbanístico de fecha 31 de mayo de 2019, de cuyo contenido habrá de darse traslado a la entidad promotora como motivación del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el Portal de Transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Condicionar el inicio de las obras de urbanización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aportación del proyecto de seguridad y salud.
- Aportación de garantía por importe de 69.911,59€, equivalente al 20% del presupuesto total (incluso IVA) de las obras proyectadas (349.557,97€) en la Unidad de Ejecución.
- Firma del acta de replanteo de inicio de la obra que suscribirán la promotora, la dirección facultativa y los técnicos municipales, que se acompañará de plano de replanteo georreferenciado.
- Aportación de la cuota correspondiente a la participación en la financiación de la ejecución del sistema general del ciclo integral del agua por importe de 42.312,67€.
- Justificación de la aportación de la cuota correspondiente a la participación en la financiación de la ejecución del sistema general de electricidad.
- Aportación de la cuota de contribución a los Sistemas Generales de espacios libres y viario por importe de 21.330,32 €, con independencia de que una vez finalizadas las obras se lleve a cabo, si procede, la liquidación definitiva de conformidad con la obra ejecutada en el C-IB-VU-16.

4º. Notificar el presente acuerdo a la mercantil ENERAN, S.A., única propietaria del ámbito, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

2.2.- Expediente de Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 55/2018-LAC (DR) para el ejercicio de la actividad de frutería en Calle Hermano Machado, número 2, esquina Avenida de la Libertad.

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 55/2018-LAC-DR, tramitado a instancias de Don ***** [M.A.H.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** ** ** ** ***, para el ejercicio de la actividad consistente en frutería sito en Calle Hermano Machado, número 2, esquina Avenida de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

Libertad (Referencia Catastral número 6551010QA5365S0003IK), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña ***** [M.E.B.R.] aportado con fecha 14/02/2018, así como documentación complementaria aportada con fechas 20/03/2019 y 03/04/2019.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 17/05/2019, en cuanto a la calificación ambiental ; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 23/05/2019, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, realizada en el momento mas desfavorable de su actividad.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 12/19-SEG de finca en Calle del Tesón, esquina a Ronda de Levante.

Se conoce expediente número 12/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Doña ***** [E.S.L.] con D.N.I. número ******, y Doña ******, con D.N.I. número ******, con domicilio a efecto de notificaciones en *****, para segregación de la finca registral número 39.665 de 7.898 m² de superficie declarada, sita en Calle del Tesón esquina a Ronda de Levante (Referencias catastrales números 7626505QA5372N0001WU, 7626507QA5372N0001BU y 7626506QA5372N0001AU), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz5.898,00 m²
- Parcela resultante (1) 1.000,00 m²
- Parcela resultante (2) 1.000,00 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 24/05/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 11. Pelagatos (ZO.11). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/05/2019, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 39.665 de 7.898 m² de superficie declarada, sita en Calle del Tesón esquina a Ronda de Levante (Referencias catastrales números 7626505QA5372N0001WU, 7626507QA5372N0001BU y 7626506QA5372N0001AU), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz5.898,00 m²
- Parcela resultante (1) 1.000,00 m²
- Parcela resultante (2)1.000,00 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 4/19-LOM, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina existente, en Calle Hierbabuena, número 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 4/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [V.Q.G.], con D.N.I. número *****_*, y Don **** [J.R.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [A.J.C.], con N.I.E número *-*****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina existente, en Calle Hierbabuena, número 6 (Referencia Catastral número 3103012QA5430S), según proyecto redactado por los Arquitectos, Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.], presentado con fecha 11/01/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 11/04/19.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Hierbabuena, número 6 y expediente número PRB-005/19.

Consta con fecha 05/02/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 07/03/19 informe emitido por el Ingeniero técnico Municipal, Don ***** [C.V.G.P.], relativo a la existencia de alumbrado público, en Calle Hierbabuena 6, en relación con la licencia, objeto del presente expediente.

Consta con fecha 11/03/19 informe emitido por el Inspector Técnico de Obras Municipales, Don ***** [R.H.F.], relativo al cumplimiento con las condiciones de solar.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 27/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, AMU 07 Cerromolino, Área de Mejora Urbana; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

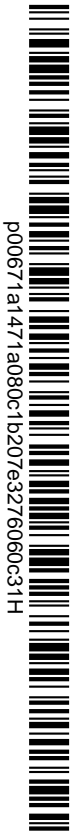
Secretaría General

Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4),
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

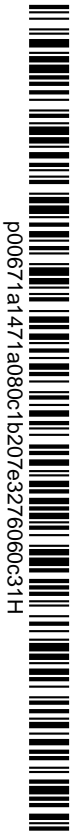
• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 95,15 m² resulta en total de 2 árboles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5 del PGOU.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar dos unidades, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 2 unidades = 260,36 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 76.829,82 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 21/19-LOM, para construcción de piscina, en Camino Bahía de La Concha, 9.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 21/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.B.P.], con DNI número *****_, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ** ** ***** ** ** *****_, para construcción de piscina, en la misma dirección antes indicada (Referencia Catastral número 6468808QA5266N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [M.J.A.O.], presentado con fecha 05/02/19 con visado número 2019-00411, así como documentación complementaria aportada con fecha 02/04/19.

Consta informe emitido con fecha 26/02/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 18/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 23/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 743,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
 - A. Agua Potable:
 - Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
 - Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
 - La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de

- Pág. 11 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.287,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 39/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Italia 38.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 39/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.V.M.], con DNI número *****_*, en representación de Don ***** [J.G.H.], con DNI número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en CL/ ITALIA, 38 (Referencia Catastral número 9172938QA5297S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.V.M.], presentado con fecha 20/02/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 07/03/19 y 04/04/19.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Italia, 38, parcela 158, expediente número PRB-020/19.

Consta informe favorable emitido con fecha 16/05/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 25/03/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- **Condiciones técnicas:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. **Arbolado y Zonas Verdes:**
 - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,11 m² resulta en total de 4 árboles.
 - Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la

- Pág. 15 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, en todo caso se estará en lo establecido según recoge el artículo 11.8.2. punto 2 del P.G.O.U.

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles y en la parcela antes del inicio de las obras existía un (1) árbol, se mantiene la cobertura arbórea exigida.
- De conformidad con lo previsto en la OMPA, Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su artículo 270 "condiciones técnicas de protección" de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros (180 cm.) y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños (troncos, ramas, corta indebida, escolítidos, aportación de tierras,) del posible infractor, a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el anexo VI.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de cuatro árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18€ iva incluido (130,18 X 4 = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 155.493,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

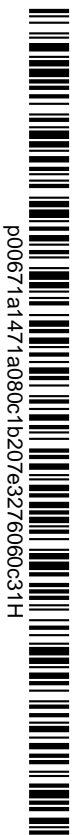
2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 46/19-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 7.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 46/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.R.V.] con D.N.I. Núm. *****-*, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** ** ***, de esta ciudad, para vivienda unifamiliar entremedianeras en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 7 (Referencia Catastral número 5542057QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [V.M.G.G.], presentado con fecha 08/03/2019, con visado número 2301190016619, así como documentación complementaria aportada con fecha 12/04/2019.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para para vivienda unifamiliar entremedianeras en Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 7, con número de expediente PRB-011/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 27/05/2019 en lo relativo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 30/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 3.144,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta con la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 262,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 17 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberá ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúa torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - La Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y Según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. Arbolado y Zonas Verdes:
- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 240,18 m² resulta un total de 5 árboles.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 142.797,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.8.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 64/19-LOM, tramitado a instancias de la entidad "Construcciones Gómez y Sanduvete, S.L.", para adaptación de local para centro de estética en Calle Turina esquina Carretera de Fuente Amarga, local 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 64/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.G.V.] con D.N.I. Núm. *****, en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES GOMEZ Y SANDUVETE SL, con C.I.F. Núm. B11059599, y notificación por medios electrónicos, para adaptación de local para centro de estética en Calle Turina esquina Carretera de Fuente Amarga, local 2 (Referencia Catastral número 6037021QA5363N0001OB), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.L.], presentado con fecha 21/02/2019 con visado número 2103190080419, así como documentación complementaria aportada con fechas 26/03/2019 y 28/04/2019.

Consta informe emitido con fecha 29/03/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Don ***** [R.S.M.], de fecha 17/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O-2; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 23/05/2019, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta con la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 240,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso a la parcela se resolverá según del Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrán sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B.- SANEAMIENTO:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Pág. 21 de 88 -

p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica el Departamento Número cinco, Nave industrial sito en el Polígono Industrial El Torno, correspondiente a la finca registral número 42.464 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 189, Libro 733, Tomo 1.342, según los datos aportados; en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

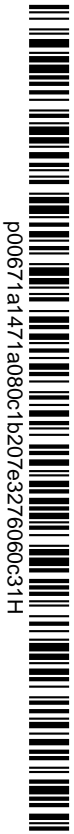
2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, en la resolución de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 240,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por el Consorcio de Bomberos de la Bahía de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar y en su caso adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Consorcio de Bomberos:

- Para una nave Tipo B, con riesgo Medio para proteger la estructura principal (cercha) con cubierta ligera REI 30, deberá contar con un sistema de extracción de humos que cumpla con la UNE 23585. Si no tuviera este sistema de extracción de humos será necesario que los dinteles tengan REI 90.
- El RSCIEI indica que es necesario proteger la estructura de las escaleras existentes en los recorridos de evacuación.
- Se recuerda que no pueden existir suelos (entreplanta) que no cumplan con el grado de reacción al fuego establecido en la normativa.

- Pág. 25 de 88 -



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.714,90 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.10.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 70/19-LOM, tramitada a instancias de Don Antonio San Agustín Nuevo para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Graciano, parcela 12 (Novo Sancti Petri).

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 70/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ** [A.S.A.N] con D.N.I Núm. número ***** y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Graciano, parcela 12 (Novo Sancti Petri) (Referencia Catastral número 5065015QA5256N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ** [A.J.G.S.], presentado con fecha 29/03/2019, así como documentación complementaria aportada con fechas 01/04/2019, 15/04/2019 y 20/05/2019.

Consta informe emitido con fecha 26/04/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para vivienda aislada y piscina, con número de expediente PRB-019/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 21/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 23/05/2019, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 750,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta con la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 27 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

- Las tierras y los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- La accesibilidad y condiciones de seguridad deberá dar cumplimiento según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 552.79 m² resulta un total de 12 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, además han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres en el interior de la parcela. En todo caso se estará en lo establecido según

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

recoge el artículo 11.7.2. punto 2 y artículo 11.7.19 punto 4 del P.G.O.U. Tendrá que plantar tres ejemplares arbóreos en el frente de la parcela.

- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10. la plantación de doce árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € iva incluido (130,18 X 12 = 1.562,16 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 344.894,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.11.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 84/19-LOM, para ejecución de línea de acometida subterránea de baja tensión en Camino del Consorcio, número 13.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 84/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. Núm. ******, en nombre y representación de la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, con C.I.F. Núm. B82846817 y notificación por medios electrónicos, para ejecución de línea de acometida subterránea de baja tensión en Camino del Consorcio, número 13, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 16/04/2019 con visado número 3694/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 30/04/2019.

Consta informe emitido con fecha 26/04/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 27/05/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano. Z.O.3; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aportación Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 2.880,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra deberá replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Fotografías de la ejecución de la obras una vez finalizadas éstas.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de Febrero, por el que se desarrolla el documento técnico en condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
 - Las reparaciones se definirán en el momento del replanteo.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A. Agua Potable:

- La conducción proyectada, incluyendo protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.024,89 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.12.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 86/19-LOM, para legalización de adecuación de local sin uso definido, no sujeto a prevención ambiental en C.C. Hércules, local 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 86/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad López & López 2012 S.L., con C.I.F. número B-72.219.322 y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de adecuación de local sin uso definido, no sujeto a prevención ambiental en C.C. Hércules, local 6 (Referencia Catastral número 3588075QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 22/04/19 con visado número 1704190111219.

Consta con fecha 03/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 28/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado de legalización final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del pano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

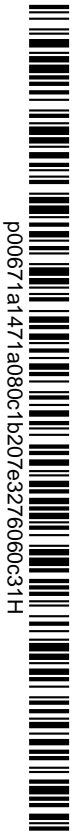
B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.292,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.13.- Expediente relativo a la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para adjudicación del servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos.

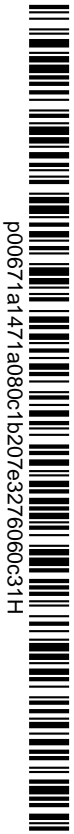
Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, de la prestación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 82.113,38 Euros, IVA incluido, para los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11, 18 y 27 de febrero de 2018, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, y vistas así mismo las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 25 de marzo y 11 de abril de 2019, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas a cada uno de los dos lotes, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1 - Control del Mercado Municipal de Abastos.

Orden: 1 D. **** * [J.M.M.G.] Propuesto para la adjudicación
Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen.
Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 100.00
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.
Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 97.86

Total puntuación: 97.86

Orden: 3 PERSONE OUTSOURCING S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 20.71

Total puntuación: 20.71

Orden: 4 ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 16.43

Total puntuación: 16.43

Lote 2 - Mantenimiento de instalaciones y maquinaria del Mercado Municipal de Abastos.

Orden: 1 ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 **** * [J.M.M.G.].

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 86.25

Total puntuación: 86.25

Orden: 3 EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 45.22

Total puntuación: 45.22

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019 se aceptaron las propuestas de la Mesa de Contratación para la adjudicación de ambos lotes a los adjudicatarios propuestos, a los que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió para que dentro del plazo de diez días hábiles aportasen la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

Calificada la documentación presentada a los indicados efectos por ambos licitadores en reuniones de fechas 8 y 20 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación acordó lo siguiente:

- **Lote 1:** Tener por no subsanada la documentación aportada por D. **** *****
***** [J.M.M.G.] al no acreditar experiencia en servicios similares en los términos exigidos en la cláusula 19.3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

- **Lote 2:** Tener por no subsanada la documentación presentada por ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L. al no aportar las Resoluciones por las que se le imponen las sanciones en materia laboral que constan en el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica expedido con fecha 22 de abril de 2019 por la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas a cada uno de los lotes, resulta que tras la exclusión de las ofertas de D. Juan Manuel Moreno Guirao al lote n.º 1 y de ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L. al lote n.º 2, son las proposiciones presentadas por EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. al lote n.º 1 y por D. **** ***** [J.M.M.G.], al lote n.º 2, las más ventajosas económicamente para esta Administración, por lo que la Mesa de Contratación acordó proponer las adjudicaciones en su favor.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a **"EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L"** del servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, **Lote nº 1 Control del Mercado Municipal**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 1º.- Oferta económica:
Precio hora: 12,09 Euros IVA incluido, según el siguiente desglose:
Importe base hora: 9,99 Euros
IVA al 21%: 2,10 Euros.
- 2º.- Tiempo de respuesta a la demanda de actividad en los casos de emergencia por avería fuera de los horarios habituales de trabajo: inferior a 10 minutos.

2º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a D. ****
***** [J.M.M.G.], del servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, **Lote nº 2: Mantenimiento de las instalaciones y maquinaria del**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Mercado Municipal, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 1º.- Oferta económica:
Precio hora: 19,34 Euros IVA incluido, según el siguiente desglose:
Importe base hora: 15,98 Euros
IVA al 21%: 3,36 Euros.
- 2º.- Aportación de aplicación informática para la implantación y desarrollo del programa de mantenimiento: Sí.
- 3º.- Tiempo de respuesta a la demanda de actividad en los casos de emergencia por avería fuera de los horarios habituales de trabajo: inferior a 10 minutos.
- 4º.- Compromiso de entrega de documento de revisión trimestral: Sí.

3º. Que por los servicios correspondientes se requiera a los adjudicatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplirse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

2.14.- Acuerdo de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para otorgar la autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa. Expte. 27/2018B, lote 1.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2019 para el otorgamiento de autorizaciones, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados, por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, con un canon igual o superior a 2.000,00 euros anuales para cada uno de los lotes que se autorizan, con sujeción a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 29 de marzo de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, propuesta técnica.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2019 en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 16 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], en el que se valoran las proposiciones técnicas presentadas de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el PCAP con las siguientes puntuaciones:

Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS9B).				
LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN y EXPLOTACIÓN			TOTAL
	Proyecto	Auto consumo eléctrico	datáfono	
Jumari, S.A.	10,00	0,00	2,50	12,50
Ocio y Eventos Hispalenses, SL	5,00	7,50	2,50	15,00

En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas al lote n.º 1 de este procedimiento, que quedaron clasificadas por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS9B).								
LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACION PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
Ocio y Eventos Hispalenses, SL	15,00	6.000,00€	30,00	100 m	20,00	155	10,00	75,00
Jumari, S.A.	12,50	10.000,00€	50,00	50 m	10,00	3	0,19	72,69

La Mesa de Contratación en reunión de 24 de abril de 2019 acordó determinar como proposición económicamente más ventajosa al lote nº 1 la presentada a este procedimiento por **Ocio y Eventos Hispalenses S.L.** a cuyo favor se formuló propuesta de adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aceptada dicha propuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requirió a esta empresa para la presentación en el plazo de diez días hábiles de la documentación complementaria señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.500,00 Euros, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 22 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, procedió a la calificación de la documentación complementaria presentada el 20 de mayo de 2019 por "**Ocio y Eventos Hispalenses S.L.**". Sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, observó que esta empresa presenta resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 300,00 Euros en concepto de garantía definitiva, según justificante número 018 0 000328616, de 16 de mayo de 2019. Visto que la garantía definitiva se ha constituido por un importe inferior al establecido en la cláusula 5ª del PCAP que le fue indicado expresamente en el requerimiento, lo que constituye un defecto sustancial no subsanable, la Mesa de Contratación acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la referida cláusula, rechazar la proposición presentada por "**Ocio y Eventos Hispalenses, S.L.**", procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al lote nº 1, resulta que tras la exclusión de la oferta de "**Ocio y Eventos Hispalenses S.L.**", es la proposición presentada por "**JUMARI S.A.**" la más ventajosa económicamente para esta Administración, por lo que la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación en su favor.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, la proposición presentada por "**Ocio y Eventos Hispalenses S.L.**", al procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

instalar en la playa de La Barrosa, Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS9B), por haber constituido la garantía definitiva por importe inferior al establecido en la cláusula 5ª del PCAP y en el requerimiento de la documentación complementaria, lo que constituye un defecto sustancial no subsanable en la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con la cláusula 14ª del PCAP.

2º. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación para otorgar a “JUMARI S.A.” CIF: A07084940, autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, **Lote 1: Quiosco AUT-K7B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS9B)**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 10.000,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 50,00 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 3 talleres de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

3º. Que por los servicios correspondientes se requiera a la adjudicataria propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación complementaria señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de las autorizaciones, incluidas las posibles prórrogas, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

2.15.- Acuerdo relativo a la adjudicación de la autorización para la instalación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa. Expte. 27/2018B, lote 2.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2019 para el otorgamiento de autorizaciones, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados, por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, con un canon igual o superior a 2.000,00 euros anuales para cada uno de los lotes que se autorizan, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 29 de marzo de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, propuesta técnica.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2019 en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 16 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], en el que se valoran las proposiciones técnicas presentadas de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el PCAP con las siguientes puntuaciones:

Lote 2: Quiosco AUT-K8B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Barrosa Garden), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS11B).				
LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN y EXPLOTACIÓN			TOTAL
	Proyecto	Auto consumo eléctrico	datáfono	
Hotel Said, SA	10,00	0,00	2,50	12,50
D. ***** [M.I.R.]	0,00	0,00	2,50	2,50

En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas a cada uno de los dos lotes de este procedimiento, que quedaron clasificadas por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Lote 2: Quiosco AUT-K8B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Barrosa Garden), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS11B).								
LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACION PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
Hotel Said, S.A.	12,50	10.000,00€	50,00	50 m	12,50	3	6,00	81,00
D. ***** **** [M.I.R.]	2,50	6.075,00€	30,38	80 m	20,00	5	10,00	62,88

Aceptadas las propuestas de adjudicación a favor de los licitadores con mayor puntuación en cada uno de los lotes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a los propuestos adjudicatarios para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas los días 22 y 28 de mayo de 2019 la documentación presentada a los indicados efectos por HOTEL SAID, S.A. para el lote n.º 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **HOTEL SAID, S.A.** - CIF: A07109846, autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, **Lote 2: Quiosco AUT-K8B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Barrosa Garden), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS11B)**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 10.000,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 50,00 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 3 talleres de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En estos momentos, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento Orgánico Municipal, se ausenta de la sala el Sr. Guerrero Bey por considerar dicho concejal que concurre en el siguiente asunto causa de abstención de las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.16.- Acuerdo de adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco. Expte. 22/2018B.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de quince años, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades más y un canon igual o superior a doce mil euros anuales (12.000,00 €/año).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de marzo de 2019 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", las ofertas presentadas a este procedimiento por D. **** * [L.S.M.] y D. **** * [J.F.G.A.].

Conocidos los informes de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 10.1 del Pliego emitidos con fecha 3 de mayo de 2019 por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.] y los informes emitidos con fechas 3 y 6 de mayo de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], de los que se



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 8 de mayo de 2019, resultan las siguientes puntuaciones:

Licitador	Proyecto de gestión	Proyecto de adecuación	Puntuación SOBRE B
D. **** ***** [L.S.M.]	5,00	10,00	15,00
D. **** ***** [J.F.G.A.]	30,00	20,00	50,00

En la citada reunión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de mayo de 2019, tras la apertura de los sobres "C", de proposición económica, y a la vista de la documentación contenida en los mismos, se procedió en ese mismo acto a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática señalados en los apartados 1 y 2 de la cláusula 10.2 del citado Pliego, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LICITADORES	CANON ANUAL		APORTACIÓN MEJORA		TOTAL SOBRE C
	IMPORTE	PUNTOS	IMPORTE	PUNTOS	
D. **** ***** [L.S.M.]	12.000,00 €	23,21	1.372,56 €/año	25,00	48,21
D. **** ***** [J.F.G.A.]	13.000,00 €	25,00	1.000,00 €/año	18,21	43,21

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económica-Administrativas, resultan las siguientes puntuaciones finales por orden decreciente:

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
D. **** ***** [J.F.G.A.]	50,00	43,21	93,21
D. **** ***** [L.S.M.]	15,00	48,21	63,21

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de D. **** ***** [J.F.G.A.] por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 30 de mayo de 2019 la documentación presentada a los indicados efectos por D. ****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [J.F.G.A.], de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a D. **** [J.F.G.A.], D.N.I. *****, la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 DEL PP RT-46 Loma del Puerco, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2018, así como a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, por un canon anual de 13.000,00 € y una aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en la parcela ELP-2 DEL PP RT-46, espacio público en el que se inserta la parcela objeto de la concesión, por importe anual de MIL EUROS (1.000,00 €), de acuerdo a la oferta económica presentada en el sobre "C" de su oferta.

Esta concesión se otorga por un plazo de duración inicial de quince años, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades más.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

3º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional depositada por Don **** [L.S.M.] por importe de 13.372,56 Euros según carta de pago con número de operación 320190001743, de fecha 23 de abril de 2019.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En estos momentos se incorpora de nuevo a la sala el Sr. Guerrero Bey.

2.17.- Acuerdo relativo a la adjudicación de las obras de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 para la contratación de las obras de "dotación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal” mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo y al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos Don **** * [J.A.M.A.], aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2019, con un presupuesto tipo de licitación de 161.116,80 Euros, I.V.A. incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 133.154,38 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 27.962,42 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 15 de mayo de 2019, en la que se procedió a la apertura de los sobres “Únicos”, de documentación administrativa y proposición económica, resultan admitidas las siguientes proposiciones ordenadas en sentido decreciente:

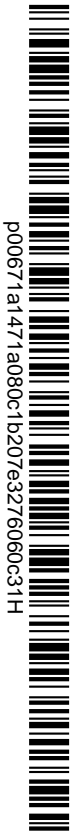
Licitadores	Oferta económica IVA incluido		Formación y plantilla	Incremento de presupuesto mobiliario	Otras mejoras	TOTAL
RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.	156.812,28€	20,00	20,0	32,0	28,0	100,0
JOSE MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ 2003, S.L.	161.065,06€	0,24	20,0	32,0	28,0	80,24
ELITE DPROYECTOS 2019, S.L.	157.000,00€	19,12	0,0	32,0	28,0	79,12

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al procedimiento para la contratación de las obras de “dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal” la suscrita por “RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.”, se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 17ª del mismo.

Notificado a “Rhodas Albañilería en general, S.L.” el oportuno requerimiento el 15 de mayo de 2019; con fecha 23 de mayo siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 28 de mayo de 2019.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “**RHODAS ALBAÑILERÍA, S.L.**” CIF B72082597, la ejecución de las obras de “dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos D. ****
***** ** ** * ** * ** * ** * ** * ** * [J.A.M.A.] aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril 2019, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (156.812,28 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 129.596,92 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 27.215,36 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo al contenido de su propuesta, por el indicado importe el adjudicatario asume los siguientes compromisos, que no tendrán ningún coste adicional para esta Administración:

- Incremento de 8.000,00 Euros sobre el presupuesto destinado a mobiliario del espacio expositivo.
- Ejecución de las siguientes mejoras, valoradas en las cantidades que se indican:

CONCEPTO	VALORACIÓN(€)
4.1.-Pintado de la fachada trasera del edificio, de dimensiones 44,50 x 6,00m con pintura al silicato dos manos a color, incluso chorreo previo con agua a presión y limpieza del soporte, con empleo de medios auxiliares necesarios.	3.000
4.2.- Pintado de carpinterías de madera en las cuatro fachadas, compuesto por 24 ventanas de 1,20x1,20m y una puerta de 2,50x4,5m aprox., con pintura al esmalte graso idem existente dos manos, incluso lijado previo y limpieza del soporte, con empleo de medios auxiliares necesarios.	2.000
4.3.- Dotación de cartelería y señalética formada por: 4 paneles de PVC de dimensiones 50x150 cm en vinilo impreso y laminado mate a color; 2 vinilos glaseados adheridos al soporte de vidrio en puertas interior y exterior de vidrio; 1 rótulo exterior de características similares al existente (centro de interpretación) y dimensiones 50x150 cm.	1.000

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

4.4.-Tratamiento de protección y acabado sobre cerchas, correas y alfarjías de la estructura de cubierta situada sobre la sala de exposiciones grande, formado por limpieza y pintado con acabado similar al resto de la estructura existente.	1.000
--	-------

Asimismo, de acuerdo al contenido de su propuesta, la empresa adjudicataria se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

5º. Según lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa “SGS Tecnos, S.A.”, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 382,15 Euros, I.V.A. incluido.

2.18.- Expediente relativo a la renuncia presentada por CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L., a la autorización otorgada para la instalación y explotación de carpa de información y venta de tickets para paseos en barco a instalar en playa de La Barrosa.

Se da cuenta de escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2019 por D. ***** [F.J.R.G.], en representación de “Cruceros Sancti Petri, S.L.”, en el que comunica su renuncia a la autorización para la instalación y explotación de carpa de información y venta de tickets para paseos en barco a instalar en playa de La Barrosa que le fue otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 4.393 de 11 de julio de 2017.

Conocido informe emitido con fecha 29 de mayo de 2019 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc?sv=pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc?sv=pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aceptar la renuncia presentada por D. ***** [F.J.R.G.], en su calidad de representante de la empresa "Cruceros Sancti Petri, S.L.", a la autorización para la instalación y explotación de carpa de información y venta de tickets para paseos en barco a instalar en la playa de la Barrosa que le fue otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 4.393 de 11 de julio de 2017, dando por extinguida la citada autorización.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas a los efectos que procedan.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** [J.R.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 30 de Mayo de 2019.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 22 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.R.M.]**, con D.N.I. nº ***** *, mayor de edad, y con domicilio en ** * * * * *, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.R.M.], en nombre y representación de la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA C.I.F. G-72196769, con domicilio social en C/Visos n.º 1, en Chiclana de la Frontera(Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA , tiene entre sus fines trabajar por la inclusión social y educativa de quienes presentan dificultades para la comunicación y/o las relaciones sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA , beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de talleres” que presenta un presupuesto de 9,000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de nueve mil euros (9.000 Euros), que representa el 100.% de la cantidad solicitada ,contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06, para poner en marcha el “proyecto de talleres”, para mejorar y potenciar los talleres ya existentes , con profesionales contratados a tal efecto, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 9.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.20.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Síndrome Down (ASODOWN).

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Síndrome Down (ASODOWN), y en su nombre, el presidente de la misma, D. ***** ***** [S.M.C.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 24 de Mayo de 2019.

Visto informe favorable emitido por Dña. ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 21 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.09.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Síndrome Down (ASODOWN), que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASODOWN CHICLANA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

Y de otra parte, D. ***** ***** [S.M.C.], con D.N.I. nº ***** *, mayor de edad, y con domicilio en ***** ** ***** ***** ***** ** ***** **, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** [S.M.C.], en nombre y representación de Asodown Chiclana, C.I.F. G-11363496, con domicilio social en Carretera La Barrosa, Parque Público El Campito s/n, , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención.

III.- Que Asodown Chiclana, tiene entre sus fines contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de down y otras discapacidades intelectuales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a Asodown Chiclana, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de aprendizaje para la inserción” que presenta un presupuesto de 25.662,86 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000 euros), que representa el 97,42 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.09, para poner en marcha el “proyecto de aprendizaje para la inserción”, en Chiclana de la Frontera, para el apoyo a personas con Síndrome Down (ILA), teniendo como meta la inserción sociolaboral de estas personas cuando se encuentran en situación de demanda de empleo. Para ello, incentiva la construcción de proyectos que formen y busquen empleo de calidad a estas personas, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- Asodown Chiclana autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

- Pág. 58 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención,Asodown Chiclana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

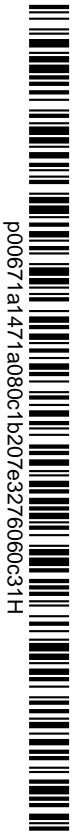
3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 25.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Síndrome de Down advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.21.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Unión de Viticultores Chiclaneros para el año 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña.

Visto que la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros tiene entre sus fines el fomentar en la ciudad de Chiclana el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/48907 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220190006377 de fecha 3 de abril de 2019.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, ***** [R.F.C.], de fecha de 3 de abril de 2019.

Vistos informes favorables de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. ***** [E.M.M.S.], de fecha de 22 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros para la gestión de ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Chiclana de la Frontera a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, D. ***** [M.M.O.], en calidad de Presidente de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, mayor de edad, con DNI n.º *****-*, y con

- Pág. 61 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

domicilio en Polígono el Torno, calle de La Madera, número 5 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

INTERVIENEN

D José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y D. ***** [M.M.O.] en nombre y representación de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, con CIF F11284437, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.

De la misma forma promocionar el paisaje agrario local caracterizado por el minifundismo de la propiedad del cultivo de la viña.

III.- Que la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, tiene entre sus fines dentro de su objetivo social fomentar entre sus asociados y en la ciudad de Chiclana de la Frontera el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino así como divulgar y dar a conocer todo el proceso de elaboración de los vinos en las nuevas generaciones de jóvenes y entre los numerosos visitantes que llegan a nuestra ciudad como consecuencia del turismo.

IV. Que la ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

V.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

VI.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará, a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" en su calidad de entidad colaboradora, fondos en concepto de subvención por la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2019, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220190006377.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" serán repartidos entre sus asociados y demás bodegas que cumplan las estipulaciones del presente convenio con arreglo a las aranzadas declaradas por cada uno de ellos. El reparto y pago de la citada cantidad se realizará según la relación a aprobar por la comisión de seguimiento creada en la cláusula UNDÉCIMA del presente Convenio. Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora informe justificativo de la elección de la Asociación de Viticultores Chiclaneros como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Para alcanzar los objetivos del presente convenio, la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" y demás receptores se comprometen, a poner a disposición del Ayuntamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

de Chiclana de la Frontera sus instalaciones y terrenos de viñedos para concertar visitas con centros escolares y otros grupos que el Ayuntamiento considere conveniente con el objetivo dirigido a promocionar la cultura del vino, el mosto, las viñas y las bodegas, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España y del mundo.

SEXTA.- Las visitas de los grupos serán planificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y comunicadas a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" con la suficiente antelación, todo ello con el objetivo de no alterar el ritmo de trabajo habitual de la misma y poder atender convenientemente a los visitantes.

SÉPTIMA.-Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora está obligada a cumplir los *requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

La justificación por parte de la entidad colaboradora de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de el artículo 13, podrá realizarse mediante declaración responsable presentada en la Delegación de Fomento.

No obstante, el artículo 24.4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación de declaración responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

Dicha declaración responsable se presentara en la Delegación de Fomento.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

Asimismo será obligación de la entidad colaboradora verificar la declaración responsable del número de cepas por cada beneficiario.

OCTAVA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, previo a su justificación que tendrá como fecha límite el 31 de agosto de 2020. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluidos en un expediente de reintegro de subvenciones.

NOVENA.- La justificación de la subvención es obligación de la entidad colaboradora y se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por parte de los beneficiarios de los fondos públicos, así como memoria de actuación justificativa del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados. (Anexo I).

También tendrá que presentar una memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago así como transferencia bancaria. (Anexo II).

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se acreditará mediante Declaración Responsable de cada beneficiario el mantenimiento del número de cepas durante la vigencia del convenio.

Tanto la documentación acreditativa de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios como la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios será entregada por la entidad colaboradora, Unión de Viticultores Chiclaneros, con fecha límite 31 de agosto de 2020 en la Delegación de Fomento.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento, que una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en plazo, supondrá una reducción del 1% del importe de la subvención concedida.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=pp00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III).

ÚNDECIMA.- Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá dos veces al año y estará formada por dos miembros, uno designado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y otro por la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros". Dicha comisión determinará el reparto de las ayudas conforme a lo establecido en la cláusula segunda así como el seguimiento y evaluación de las visitas a las instalaciones y los viñedos.

A estos efectos y por parte de la Comisión de Seguimiento se realizarán inspecciones, sin previo aviso, a las instalaciones y viñedos de los asociados y demás bodegas que cumplan las estipulaciones del presente convenio, según la relación aprobada por dicha Comisión.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo no previsto por el presente Convenio, por las disposiciones sobre órganos colegidos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2019.

DECIMOTERCERA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DECIMOCUARTA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".= EL ALCALDE.= José María Román Guerrero.= "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros".= ***** [M.M.O.]

ANEXO I

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana. <ul style="list-style-type: none">Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____

Firma

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes gastos:

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none">Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		

- Pág. 68 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Categoría de personas interesadas

Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

Lo que firmo en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____

Firma

ANEXO III



Delegación de Fomento

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

”

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Solicitar de la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros certificación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto con la agencia estatal como con la Administración Local, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Pág. 69 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

4º. Solicitar de la comisión de seguimiento de dicho Convenio, contemplada en la estipulación undécima del mismo, el procedimiento para realizar la justificación de las cantidades abonadas a la Unión de Viticultores Chiclaneros en aplicación del Convenio citado.

5º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

6º. Conceder dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

7º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

2.22.- Expediente relativo a la justificación y reintegro parcial de subvenciones concedidas en materia de juventud para el año 2018.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2018 se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para el año 2018", otorgando, entre otras, subvención a Grupo Scout Atlantis G72340896 por importe de 1.662 € y Asamblea Local Cruz Roja Española Q2866001G por importe de 1.350 €.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones descritas para la justificación de las subvenciones concedidas.

Vistos los informes emitidos por la Sra. Viceinterventora D^a *** ** **** ***** [E.M.M.S.] de fechas 21 de mayo de 2019 y 29 de abril de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvenciones según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Grupo Scout Atlantis	2018	1.662 €	1.818 €	1.154,92 €
Cruz Roja Española	2018	1.350 €	1.350 €	1.350 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Conforme a la liquidación practicada por Juventud:

a) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Grupo Scout Atlantis	220191001269 - R	07/02/2019	1.662 €
Cruz Roja Española	220180026239 - O		1.350 €

b) Atendiendo que conforme al punto 1º no se ha justificado el total de uno de los proyectos aprobados, procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro.**

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
Grupo Scout Atlantis	1.818 €	1.154,92 €	606,18 €	5,23 €	611,41 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Juventud, demás dependencias donde tenga incidencia y a los interesados.

2.23.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, correspondiente al ejercicio 2018.

Visto Capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1, Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2017, punto 2.5 "Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017", artículo 19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por la Viceinterventora, Da *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 29 de mayo de 2019.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., firmado por la Delegada de Tercera Edad, Da ***** [M.A.M.R.] de fecha 3 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad en funciones y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, del siguiente tenor literal:

"MEMORIA DE EVALUACIÓN, DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

1. Introducción.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso: la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos, responsables de la gestión de subvenciones, de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este instrumento fue desarrollado, posteriormente, por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

La presente Memoria se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18. "BDNS" y artículo 19. "Control de seguimiento" del Plan Estratégico de Subvenciones de 2017.

Tal y como establece el artículo 18 del Plan Estratégico de Subvenciones desde esta Delegación Municipal y al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remite toda la información a dicha Base a través de la aplicación informática "Accede." Toda la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

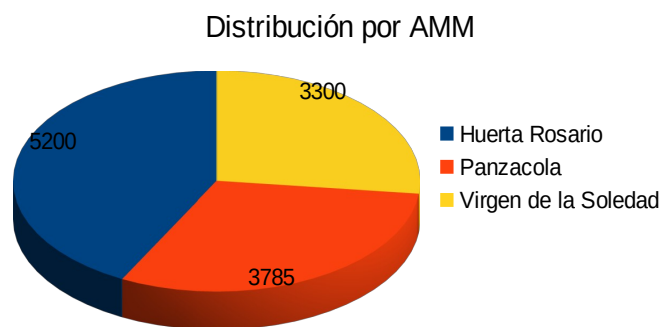
suministrada por las asociaciones en las distintas fases de la convocatoria (solicitud, tramitación y justificación) de subvenciones es aportada a dicha Base para acceso e información de cualquier entidad interesada en el procedimiento.

La presente memoria recoge, por un lado, un análisis de distribución porcentual por asociaciones de mayores, acompañada de una ficha-resumen del grado de ejecución, de manera sintética, en la que se incorporan observaciones sobre valoración de objetivos alcanzados, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos mediante una evaluación de los mismos y sugerencias para el próximo Plan Estratégico.

En base a ello, desde la Delegación de Tercera Edad se ha elaborado la siguiente Memoria referida al ejercicio 2018.

2. Distribución porcentual comparativo por asociaciones.

El presente gráfico, muestra la distribución final por asociaciones:



Correspondiendo, a cada una de las Asociaciones de Mayores, los siguientes porcentajes de reparto respecto del presupuesto total destinado a las subvenciones de Tercera Edad:

- Asociación de Mayores Huerta del Rosario: 42,32 %
- Asociación de Mayores "Panzacola": 30,81 %
- Asociación de Mayores "Virgen de la Soledad": 26,86 %

3. Objetivos en materia de subvenciones 2018

- Pág. 73 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Tal y como queda reflejado en las bases de la convocatoria de subvenciones de Tercera Edad el objetivo prioritario es subvencionar el desarrollo de actividades específicas, destinadas a la realización de acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes de los colectivos de mayores y los ocasionados por el desarrollo de las acciones previstas en su programación anual. Se cumple íntegramente lo establecido en el artículo 5. del Plan Estratégico que establece en relación al objetivo prioritario que "El Ayuntamiento fomentará todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal".

Se ha pretendido, a través de la dinamización de las asociaciones de mayores, fomentar la participación del tejido social mayor de nuestra población. Una participación que debe hacerse en términos de ENVEJECIMIENTO ACTIVO, entendido como el proceso de optimización de las oportunidades de salud del adulto mayor, y comprende aspectos de participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

Es por ello que, desde la Delegación Municipal de Tercera edad, se ayuda en la promoción de recursos para promover dicha participación, mediante la convocatoria de subvenciones destinadas a los colectivos de mayores, a fin de mantener la autonomía y la independencia, a medida que se envejece, como objetivo primordial en la política de la Delegación Municipal de Tercera Edad.

Todas las actividades financiadas por la Delegación de Tercera Edad, a través de la convocatoria anual de subvenciones, son actividades tendentes al logro de todos y cada uno de los objetivos descritos en el artículo 6. del Plan Estratégico pues, desde los colectivos de mayores, se ejecutan talleres y actividades que favorecen la inclusión social de las personas mayores, ejerciendo la obligación de no discriminación por razón de sexo u otra condición personal o social; favorecen la igualdad entre hombres y mujeres a través de la composición paritaria en sus Juntas Directivas y mediante la ejecución de actividades específicas destinadas al logro de este objetivo, así como el fomento de la participación de la mujer mayor en todos y cada uno de los eventos y actividades organizadas en los colectivos; colaboran con otras entidades para la promoción de la solidaridad; persiguen con cada una de sus actividades el logro de una mayor calidad de vida para la ciudadanía mayor de nuestra ciudad; rescatan tradiciones centenarias de nuestra cultura popular, sin olvidar la transmisión obligada a las nuevas generaciones de las mismas; promocionan el deporte y las actividades de ocio destinadas a favorecer, no sólo la mejora de la salud personal, sino como medio para la prevención de futuras enfermedades y dolencias; promocionan el uso y disfrute sano del tiempo de ocio, como recurso, para facilitar las relaciones interpersonales y mejora de la autoestima; llevan a cabo actividades culturales anuales y talleres diarios donde la artesanía, pintura, teatro y otras formas de expresión cultural se dan cita; son colectivos donde nuestro legado cultural, tradiciones y folclore andaluz son potenciados, recuperados y mantenidos, y, todo ello, sin perder de vista el objetivo primordial de colaborar con la Delegación de Tercera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Edad en la organización y puesta en marcha de actividades que, promuevan un envejecimiento activo de nuestra población mayor, como forma de lograr que la población adulta de nuestra localidad tenga, cada vez, mas cuotas mayores de salud, tanto física como psíquica y emocional.

4. La eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones y posibles sanciones y/o reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tiene una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada .

Desde la Delegación de Tercera Edad se realiza reunión con cada una de las asociaciones que presenta solicitud de subvención donde se explica el contenido de las bases reguladores de subvenciones, así como el procedimiento correcto para la justificación en tiempo y forma de la subvención concedida. En base a los excelentes resultados en la presentación de la subvención y justificación por parte de los colectivos de mayores justifica la organización anual de esta reunión.

Tras el seguimiento y análisis de las actividades llevadas a cabo por las entidades subvencionadas y la correcta realización de las mismas en base al proyecto y presupuesto presentados, se verifica que los objetivos de esta Delegación de propiciar el envejecimiento activo del colectivo de mayores a través de la dinamización del mismo y su participación social está siendo cumplido. Por otro lado, los objetivos que las asociaciones pretenden con la concesión de subvención por parte de esta Delegación para con sus proyectos igualmente son conseguidos gracias al aporte económico que reciben a través de la convocatoria de subvenciones.

6. Fórmula para el reparto de las subvenciones.

El sistema de cálculo utilizado para el reparto de la consignación presupuestaria consiste en dividir la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria, entre la suma total de puntos incluidos en la baremación (suma total de puntos = resultado de la suma de todos los puntos dados a las solicitudes evaluadas) y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto. Este valor se multiplicará por los puntos baremados que ha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

conseguido individualmente cada asociación, resultando de esta operación la cantidad económica con la que se subvencionará a cada solicitante.

Aquella asociación a la que, por baremación, y una vez aplicada la fórmula para el reparto, le corresponda una subvención superior al presupuesto solicitado, quedará subvencionada al 100% para el ejercicio correspondiente.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

A) Correspondientes a mantenimiento y funcionamiento.

1º.- El orden de evaluación de los criterios para la concesión de subvenciones es el siguiente:

- a).- Locales Sociales en régimen de alquiler.
- b).- Locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a las Asociaciones.
- c).- Locales Sociales propiedad de las Asociaciones.
- d).- Uso dado al local en el ejercicio anterior según se desprenda de la Memoria.

2º.- Se tendrá en cuenta la antigüedad del local, su estado de conservación, así como su tamaño.

3º.- Se considerará el número de socios/as, nivel socio-económico de la zona de influencia, nivel de participación e interés general de las actividades a desarrollar por la Asociación.

4º.- Asimismo, se tendrá en cuenta el programa de actividades a desarrollar por la Asociación solicitante en la sede social.

5º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as.

- Hasta 200 socios/as	Máximo 0,3 puntos
- De 201 a 400 socio/as	Máximo 0,5 puntos
- De 401 a 600 socios/as	Máximo 0,7 puntos
- De 601 socios/as en adelante	Máximo 1 punto

b).- Mantenimiento, pequeñas reparaciones y limpieza del local social:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Hasta 100 m ²	Máximo 1 punto
- De 101 m ² a 150 m ²	Máximo 1,5 puntos
- De 151 m ² a 200 m ²	Máximo 2 puntos
- De 201 m ² en adelante	Máximo 2,5 puntos

c).- Por uso de la sede, material necesario y gastos corrientes de suministros:

- Hasta 100 m ²	Máximo 2,5 puntos
- De 101 a 150 m ²	Máximo 3 puntos
- De 151 m ² en adelante	Máximo 3,5 puntos

d).- Por antigüedad del edificio.

- Hasta 3 años	Máximo 0,4 puntos
- De 4 a 10 años	Máximo 0,6 puntos
- De 11 a 30 años	Máximo 0,8 punto
- De 31 años en adelante	Máximo 1 puntos

e).- Todas las reparaciones que a lo largo del año se tengan que realizar, para el mantenimiento y funcionamiento del local social, deberá realizarla la Asociación, con los gastos propios de mantenimiento, previstos en esta subvención. Este Ayuntamiento estudiará y resolverá, si procede, peticiones de obras necesarias, según lo establezcan los técnicos municipales competentes y solo exclusivamente para los locales municipales cedidos, en uso, por el Ayuntamiento a las Asociaciones.

f).- En lo relacionado a gastos de teléfonos, Internet y telefonía móvil, serán susceptibles de subvención una sola línea de telefonía fija, una conexión a Internet y una conexión de telefonía móvil.

g).- No serán subvencionables los gastos por consumo de combustible.

6º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector, a la baja, en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

B) Correspondientes a actos culturales, sociales, festivos, deportivos y talleres en local social.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Participación según la siguiente escala:

-Actividades formativas	Máximo 0, 5 puntos por acto
-Actividades culturales	Máximo 0, 4 puntos por acto
-Actos deportivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos festivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos sociales	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos en el área de la mujer	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Convivencias	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Colaboración en organización de actividades municipales	Máximo 0,5 puntos.
-Promoción del asociacionismo en la Ciudad	Máximo 0,5 puntos.

Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas y las letras que estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, y no siendo cubiertas por la iniciativa privada, son objeto de cobertura a través de esta convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quedan excluidas de esta subvención, los gastos de bebidas y comidas cuyo objeto sea la venta en verbenas, actos culturales, festivos, deportivos, etc.

No será subvencionable la compra de lotería o de cualquier otro juego de azar, aun que la inversión la realice la propia Asociación.

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

b).- Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones:

-La rentabilidad social, es decir el número de personas al que van dirigidos los proyectos.	Hasta 0,5 puntos.
---	-------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales: interés social de la actividad.	Hasta 0,5 puntos.
-Las características de la entidad: Trayectoria y recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.	Hasta 0,5 puntos.
-Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga el desarrollo de la actividad con la cantidad DE financiación disponible.	Hasta 0,5 puntos.
-Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante y la organización de actividades propias.	Hasta 0,5 puntos.
-Innovación del proyecto presentado.	Hasta 0,5 puntos.
-El sostenimiento en el tiempo: estabilidad o previsión de continuidad del proyecto.	Hasta 0,5 puntos.

1º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

2º.- La Comisión Técnica podrá decidir sobre la aplicación de índices correctores a los proyectos presentados basados en los criterios de mayor o menor eficacia, alcance y resultados.

3º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

4º.- Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

5º.- Se presentará una memoria referida al ejercicio anterior a la que se puede adjuntar documentos gráficos que muestren las actividades realizadas en la sede social, talleres, coloquios, conferencias, etc. y cuanta documentación crean necesaria para mejor análisis y seguimiento del proyecto subvencionado. Aquella asociación que no presente documentación alguna de esta memoria se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

ANEXO I: "Criterios de valoración de las solicitudes para subvenciones de Tercera Edad 2018"
Cuadro de puntuaciones según graduación del contenido del apartado 11 de las Bases Regulatorias

		CONDONACIÓN PRESUPUESTARIA: 12.286,72 €																		VALOR PUNTO: 324,19 €																					
		NÚMERO DE SOCIOS						LIMPIEZA DEL LOCAL (m²)						USO SEDE (m²)						ANTIGÜEDAD EDIFICIO (años)						PARTICIPACIÓN						CRITERIOS ADICIONALES						SOLICITADO		CONCEDIDO	
		200	201	400	401	400	100	101	150	151	200	100	101	150	+151	3	310	11	30	+30	AF	AC	AD	AF	AS	AM	C	CA	P	RS	CC	CE	ER	EQ	IN	ST	T.C.	SUMAM/V.PUNTO	AÑO 2018	AÑO 2019	
1	ASOC. HUERTA ROSARIO	0,3	0,5	0,7	1	1	1,5	2	2,5	2,5	3	3,5	0,4	0,6	0,8	1	0,5	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	18,0	14,9	4.635,89 €	5.200,00 €	5.200,00 €
2	ASOC. VIRGEN DE LA SOLEDAD				1			2,5			3,5	0,6								0,3	0,3	0,2	0,3	0,1	0,2	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4	0,3	0,2	0,4	0,4	0,4	0,4	11,9	3.857,84 €	3.300,00 €	3.300,00 €	
3	ASOC. PAIZACOLA			0,7			2				3,5	0,6							0,3	0,4	0,1	0,2	0,3	0,1	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4	0,4	0,2	0,5	0,3	0,0	11,7	3.793,00 €	3.785,00 €	3.785,00 €			
4																																					0	0,00 €			
5																																					0	0,00 €			
6																																						0	0,00 €		
7																																						0	0,00 €		
8																																						0	0,00 €		
TOTALES:																				37,9	12.286,72 €	12.285,00 €	12.285,00 €																		

- LEYENDA:**
- | | |
|---|--|
| PARTICIPACIÓN | CRITERIOS ADICIONALES |
| AF: Actividades formativas | RS: Rentabilidad social |
| AC: Actos culturales | CC: Compatibilidad y complementariedad |
| AD: Actos deportivos | CE: Características de la entidad |
| AF: Actos festivos | ER: Economía de recursos |
| AS: Actos sociales | EQ: Equidad |
| AM: Actos en el área de la mujer | IN: Innovación del proyecto presentado |
| C: Convivencias | ST: Sostenimiento en el tiempo |
| CA: Colaboración en organización de actividades municipales | |
| P: Promoción de asociacionismo en la ciudad | |

8. Resumen de subvenciones de Tercera Edad 2018.

Mediante **concurso público**, a través de la convocatoria que se realiza a las asociaciones de personas mayores, se pretende potenciar la realización de proyectos y eventos que, dentro de las posibilidades presupuestarias y mediante los adecuados procedimientos, fomenten el asociacionismo en el colectivo de la tercera edad, dotando a las asociaciones de mayores de apoyo económico para el desarrollo de sus actividades y mantenimiento de sus sedes. Todo ello en base al artº 25. 2. m. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como del artº 9. 17. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los gastos objeto de subvención son los derivados de:

- Proyectos y actividades organizadas por asociaciones de mayores con domicilio en el término municipal de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

p00671a1471a080c1b207e33276060c31h

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Funcionamiento y mantenimiento de sedes y locales sociales de asociaciones de mayores, con domicilio en el término municipal de Chiclana.

En el ejercicio 2018 la dotación presupuestaria total para proyectos de actividades y mantenimiento de las sedes de asociaciones de mayores de la localidad ha sido de 12.286,72 euros.

Se detalla, a continuación, mediante una ficha pormenorizada para cada una de las asociaciones de mayores financiadas, los datos más relevantes de la subvención otorgada:

CENTRO GESTOR	Delegación de Tercera Edad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314.489
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2019
ENTIDAD DESTINATARIA	Asociación Centro de Mayores Huerta del Rosario
PROYECTO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2018 y mantenimiento de la sede.
OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN	<p>*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, así como eventos de recuperación y mantenimientos de tradiciones, destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; además de llevar a cabo las tareas y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociación.</p> <p>*El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.</p>
DURACIÓN DEL PROYECTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
SUBVENCIÓN SOLICITADA	5.200,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.200,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO	6.612,31 €
INCIDENCIAS DETECTADAS	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

CENTRO GESTOR	Delegación de Tercera Edad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314.489
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2019
ENTIDAD DESTINATARIA	Asociación de mayores Panzacola
PROYECTO	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2018 y mantenimiento de la sede
OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN	*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, así como mantenimiento y recuperación de fiestas y eventos tradicionales, destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; desarrollo de actividades intergeneracionales con el alumnado del IES. Fernando Quiñones; y ejecución de las tareas y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociación. *El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.
DURACIÓN DEL PROYECTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
SUBVENCIÓN SOLICITADA	3.829,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.785,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO	4.142,32€
INCIDENCIAS DETECTADAS	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CENTRO GESTOR	Delegación de Tercera Edad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314.489
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2019
ENTIDAD DESTINATARIA	Asociación de mayores Virgen de la Soledad
PROYECTO	Proyecto de mantenimiento de la sede y actividades socioculturales 2018
OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN	<p>*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, así como mantenimiento y recuperación de eventos y tradiciones populares destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; además de llevar a cabo las tareas y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociación.</p> <p>*El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.</p>
DURACIÓN DEL PROYECTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20178
SUBVENCIÓN SOLICITADA	3.300,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.300,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO	3.943,70 €
INCIDENCIAS DETECTADAS	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

9. Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.

- Pág. 83 de 88 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existen diversos colectivos que deben relacionarse obligatoriamente con la Administración de forma electrónica, es decir, mediante la ventanilla virtual.

En 2018 la presentación de las solicitudes, con su documentación correspondiente, así como justificación de las subvenciones concedidas se ha realizado, por parte de las asociaciones de mayores beneficiarias, a través de la ventanilla virtual de nuestra Administración Local, tal y como establece la citada Ley y siguiendo el procedimiento recogido en las Bases de la Convocatoria en sus estipulaciones 8. y 15. respectivamente.

10. Evaluación global sobre cumplimiento de objetivos.

De manera genérica, cabe considerar que se han cubierto los objetivos que se pretendían, desde esta Delegación, con los proyectos objeto de subvención presentados, si bien están aún pendientes de aprobación las justificaciones de gastos subvencionados durante 2018, pero a tenor de los documentos y memorias presentadas, se puede dar por cubierto ese primer objetivo de propiciar el desarrollo de actividades destinadas a la realización de acciones en favor del colectivo de la tercera edad y la recuperación y mantenimiento de fiestas y eventos tradicionales y populares.

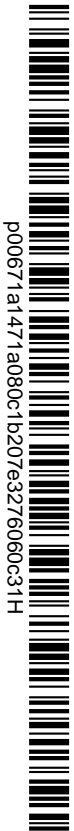
En general, el sometimiento a nuevos procedimientos sobre todo, de tipo telemático, ha motivado que los colectivos destinatarios se hayan encontrado con dificultades a la hora de tramitar sus solicitudes y justificar las subvenciones, al ser un colectivo no familiarizado o habituado al manejo de las nuevas tecnologías. Por ello, desde la Delegación de Tercera Edad se ha facilitado en todo momento asesoramiento técnico, tanto administrativo como informático, para dar a conocer a los colectivos el uso de la oficina virtual y la cumplimentación de los nuevos procedimientos burocráticos, tanto para la presentación de proyectos como para la justificación de las subvenciones concedidas.

11. Propuestas de mejoras.

Sería deseable una mejor asimilación, por parte de los solicitantes, del contenido de las bases de la convocatoria, para evitar malentendidos posteriores. No siempre se puede tener disponibilidad de personal para una mejor atención a los solicitantes, considerando que podría ser conveniente, siempre que los plazos lo permitan, una acción formativa que permita familiarizar a las entidades solicitantes con los requisitos establecidos en las bases, haciendo especial énfasis en los criterios de justificación, de documentación de las acciones a realizar, obligaciones adquiridas y sanciones.

También, sería necesario el refuerzo del personal asignado a la Delegación de Tercera Edad, que no dispone de departamento administrativo exclusivo y tan sólo cuenta con una técnico para realizar las tareas propias de gestión administrativa y programación y desarrollo de proyectos y actividades. A la vista del actual envejecimiento de la población, que conlleva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e3276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e3276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

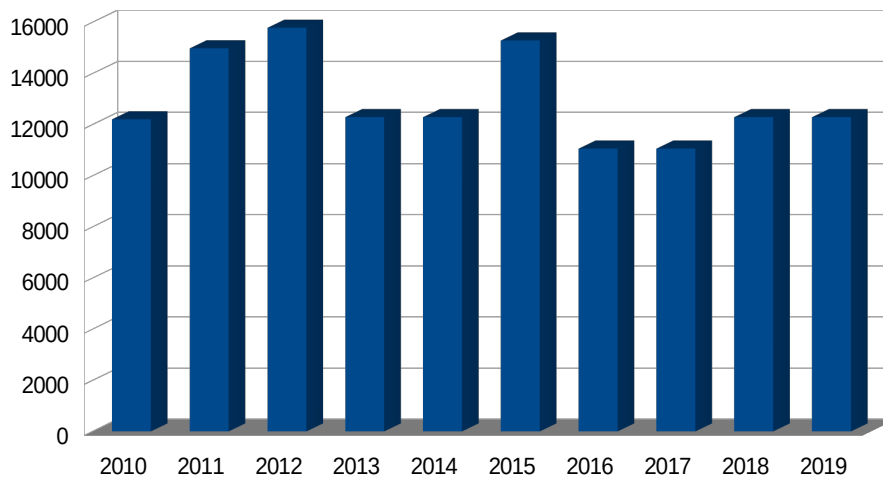
Secretaría General

un aumento paulatino en el número de personas pertenecientes al colectivo de la Tercera Edad y, por tanto, de las demandas, necesidades y acciones encaminadas a dicho colectivo, se hace evidente la imprescindible dotación de personal para esta Delegación.

Se propone, además, organizar jornadas de formación destinadas a potenciales asociaciones de mayores beneficiarias de convocatorias de subvenciones municipales, para conocer el manejo de la ventanilla virtual, así como la tramitación y obtención de los documentos solicitados y expedidos por distintas Administraciones Públicas.

Al observar detenidamente, año a año, el presupuesto destinado para la concesión de subvenciones desde la Delegación de Tercera Edad, a partir del año 2010 y, hasta la fecha, observamos como las partidas presupuestarias han sufrido un descenso paulatino y congelación, según el año, dándose un pico máximo de presupuesto destinado a subvenciones en el año 2012, por un importe total de 15.784 euros, siendo la cantidad destinada en el pasado ejercicio 2018 de 12.286,72 euros, y continuando esa misma cantidad para el presente ejercicio 2019, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

DISTRIBUCIÓN ANUAL PRESUPUESTARIA DE SUBVENCIONES



De otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística en su informe de diciembre de 2018, "Proyecciones de Población 2018", España ganaría casi 2,4 millones de habitantes en los 15 próximos años, si se mantuvieran las tendencias actuales en cuanto a fecundidad, mortalidad y migraciones, con lo que, la población de 65 y más años supondría el 25,2% del total en el año 2033.



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

De mantenerse la tendencia demográfica actual, dentro de 15 años en España residirían 12,3 millones de personas mayores de 64 años, 3,4 millones más que en la actualidad (un 37,6%).

De otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística, los datos actuales muestran que la población mayor de 65 años se sitúa alrededor del 19,2 % de la población total, que pasaría a ser del 25,2% en 2.033, de las que, aproximadamente, un 25% son octogenarias. En este sentido y, según las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2.050 las personas mayores de 65 años estarán por encima del 30% de la población, con casi 13 millones de personas, y los octogenarios llegarán a ser más de 4 millones, lo que supondría más del 30% de la población mayor.

En cuanto a la población centenaria (los que tienen 100 años o más) pasaría de las 11.248 personas en la actualidad a 46.366 dentro de 15 años.

Teniendo en cuenta los datos económicos y estadísticos expuestos se propone, en la medida en que el Excmo. Ayuntamiento pueda permitirselo, un aumento en las partidas presupuestarias destinadas a la Delegación de Tercera Edad y por ende, a las subvenciones concedidas a las asociaciones de mayores, a fin de llegar y superar las mayores cotas presupuestarias que se han producido en ejercicios presupuestarios anteriores, ya que el colectivo de personas mayores cobra, cada vez, mayor fuerza en la localidad de Chiclana de la Frontera.

Por otro lado, los colectivos de mayores llevan años reclamando a esta Delegación que en la convocatoria de subvenciones de Tercera Edad haya una línea para adquisición de material inventariable, siempre que eso no redunde en una bajada del presupuesto destinado a actividades. Es por ello, que un incremento en la cuantía destinada a la convocatoria de subvenciones de Tercera Edad es imprescindible para poder dar cobertura a la demanda realizada por el colectivo de mayores, pero siempre y cuando ello no signifique un menoscabo del presupuesto actual destinado al desarrollo de actividades, que como se puede advertir por el importe de gastos realizados por las asociaciones beneficiarias es insuficiente al superar éste el importe concedido en todos los casos.

2º. Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad, por la que se publica la Resolución de 9 de mayo de 2019, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=p00671a1471a080c1b207e33276060c31H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que, en ejecución de sentencia, se modifica la de 30 de enero de 2015, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Se da cuenta de Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad, publicada en el B.O.E. núm. 119, del día 18 de mayo, por la que se publica la Resolución de 9 de mayo de 2019, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la de 30 de enero de 2015, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Se da cuenta de Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, publicado en el B.O.J.A. núm. 90, del día 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Se da cuenta de Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el B.O.J.A. núm. 90, del día 14 de mayo, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en funciones.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente en funciones.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/06/2019 12:49:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/06/2019 13:14:25



p00671a1471a080c1b207e33276060c31H